



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00066 00

Asunto: Tiene por notificado
Personalmente
Auto: Sust. 229

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, en el que aporta las constancias de la notificación personal del demandado Carlos Mario Carmona Patiño, por intermedio de correo electrónico; en tal sentido, el Despacho teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020¹, que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico, analizará sobre el cumplimiento de los requisitos de la misma.

Al verificar que cumple con los requerimientos, pues fue remitida la notificación al correo electrónico respectivo con fecha 11 de mayo de 2021, en tal sentido, se tendrá por notificado al demandado **Carlos Mario Carmona Patiño**, desde el día 14 de mayo de 2021, sobre el auto que libro mandamiento de pago de fecha 15 de marzo de 2021, en atención a los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020².

NOTIFIQUESE

Firmado Electrónicamente
ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO

JUEZ

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

² Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**”.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aa851cd5b05b375040af162f3be339d30e0fd27f542604237882be9e3340ef6

Documento generado en 21/05/2021 06:37:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**